



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019018984 DEL 20 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se terminan unos Encargos en cumplimiento a una orden judicial y se dictan otras disposiciones»

LA DIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, Resolución No. 1100 del 13 de mayo de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110109975 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41994** denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar el señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.885.436**.

Que en la actualidad, en el citado empleo, se encuentra Encargada, la servidora pública **MARIA CLAUDIA JIMENEZ MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.390.694**.

Que la señora **MARIA CLAUDIA JIMENEZ MORENO**, es titular del empleo de **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **18**, respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del **encargo**, la **prórroga** o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que mediante auto interlocutorio No. O-261-2018 de fecha 23 de agosto de 2018 dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2017-00326-00, el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", ordenó:

"...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia".

yA
mm

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(t) 2948700

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019018984 DEL 20 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se terminan unos Encargos en cumplimiento a una orden judicial y se dictan otras disposiciones»

Que posteriormente, el 6 de septiembre 2018, esa Corporación expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE ... Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, el señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales de "trabajo, al debido proceso, acceso a cargos públicos, igualdad y obtener un remuneración mínima, vital y móvil acorde con la naturaleza del cargo y funciones desempeñadas", y solicitó ser nombrado en periodo de prueba en el cargo de denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**, de la Planta Global del Instituto.

Que mediante fallo de Primera Instancia del 16 de mayo de 2019 proferido en el Expediente No. 110013335018201900204-00 el Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección - Segunda, se dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la igualdad y a obtener una remuneración mínima, vital y móvil acorde con la naturaleza del cargo y las funciones desempeñadas, cuyo amparo invoca el accionante, con fundamento en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: ORDENAR al **INSTITUTO NACIONAL DE VOIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** que el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo expida acto de nombramiento en periodo de prueba del señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.885.436 de Bogotá, previa verificación de los requisitos para su vinculación y nombramiento en el empleo denominado Profesional Especializado – Código 2028 – Grado 20 de dicha entidad y continúe con el trámite respectivo.

El Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** o quien haga sus veces deberá acreditar el cumplimiento de lo aquí expuesto."

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019018984 DEL 20 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se terminan unos Encargos en cumplimiento a una orden judicial y se dictan otras disposiciones»

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de Primera instancia proferido en el expediente No. 110013335018201900204-00 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el Encargo conferido a la señora **MARIA CLAUDIA JIMENEZ MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.390.694**, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección - Segunda, una vez tome posesión del empleo el señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO**.

Que el señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.885.436**, se encuentra vinculado en el empleo **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **15**, en la Oficina de Asuntos Internacionales - Grupo de Admisibilidad Sanitaria y Acceso a Mercados Internacionales, respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que el señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.885.436**, se encuentra Encargado en el empleo **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **16**, en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad - Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, por vacancia temporal del cargo.

Que en el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **15**, en la Oficina de Asuntos Internacionales - Grupo de Admisibilidad Sanitaria y Acceso a Mercados Internacionales, del cual es titular el señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO**, se encuentra Encargado el señor **GERMAN EDUARDO RAMIREZ GIL** identificado con cedula de ciudadanía No **5.864.541**, quien continuara encargado mientras dure la vacancia temporal.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Qué el señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.885.436**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba en ascenso dentro de la Carrera Administrativa al señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.885.436** para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas, con una asignación básica mensual de \$ **5.622.969**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019018984 DEL 20 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se terminan unos Encargos en cumplimiento a una orden judicial y se dictan otras disposiciones»

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido a la servidora pública **MARIA CLAUDIA JIMENEZ MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.390.694**, en el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Dirección de Alimentos y Bebidas **se entenderá terminado automáticamente** una vez el señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido al servidor público **ALEXANDER DIAZ ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.885.436**, en el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad - Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas **se entenderá terminado automáticamente** una vez el señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO: La señora **MARIA CLAUDIA JIMENEZ MORENO** deberá reasumir sus funciones en el cargo **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **18**, de la Dirección de Alimentos y Bebidas del que es titular con Derechos de Carrera, una vez tome posesión el señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO**.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en Periodo de prueba en ascenso efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, se declara la vacancia temporal del empleo **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **15**, ubicado en la en la Oficina de Asuntos Internacionales - Grupo de Admisibilidad Sanitaria y Acceso a Mercados Internacionales, del cual es titular el (la) señor (a) **ALEXANDER DIAZ ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No **79.885.436**, a partir de la fecha y hasta la terminación de su periodo de prueba en el empleo **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **20**.

ARTÍCULO SEPTIMO: El señor **GERMAN EDUARDO RAMIREZ GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No **5.864.541**, **continuará Encargado** del empleo **Profesional Especializado** Código **2028** Grado **15** en la Oficina de Asuntos Internacionales- Grupo de Admisibilidad Sanitaria y Acceso a Mercados Internacionales, mientras dure la vacancia temporal.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor **ALEXANDER DIAZ ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.885.436**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 – 28 – Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 – 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019018984 DEL 20 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se terminan unos Encargos en cumplimiento a una orden judicial y se dictan otras disposiciones»

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Jefe de la Dirección de Alimentos y Bebidas, al Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, al Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2019.



MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Directora Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria,
Encargada de las funciones de Director General del Instituto
Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Proyectó: Leyveth Albornoz A. 

Revisó: Pilar Morales  Ramiro Ortiz  Yerina García 

Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo 

Aprobó: Iván Carvajal Sánchez 

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(t) 2948700

www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

